



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612564043135126374**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21575M/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	SOLICITUD DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (CONVENIO BIANUAL 22-23)
Emisor: 01003582	
Fecha Emisor: 23/03/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO DE CARÁCTER PLURIANUAL DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Ana González Rodríguez**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra, Dña. **Sofía Moreno Gutiérrez**, en calidad de Presidenta de la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer, NIF G-33834540, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en calle Soria, nº 5, planta baja, puerta derecha, 33208 Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

La presente Adenda se formaliza de forma telemática quedando perfeccionada por la firma de la autoridad municipal, dando fe de este acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 25 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer para el desarrollo de sus actividades durante los años 2022-2023, quedando supeditada la anualidad para el año 2023 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa consignada bien en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el ejercicio presupuestario correspondiente o bien en la prórroga presupuestaria para dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios al contribuir a la gestión responsable y educativa del ocio, a la formación de los/as jóvenes del concejo de Gijón/Xixón y a la gestión eficaz y optimizada de los equipamientos municipales, por lo que suscriben la presente adenda al convenio firmado el 25 de mayo de 2022 con carácter bianual, que regula una subvención por importe de 142.000 € a conceder a la asociación juvenil Abierto Hasta el Amanecer, con el objeto de financiar los gastos derivados de las actividades de ocupación y ocio de los jóvenes que se realizan de forma continuada durante el presente año 2023 que se regirá por las siguientes

TERCERO.- Con fecha 30 de enero de 2023 la Asociación de Abierto Hasta el Amanecer ha solicitado la continuidad del convenio de colaboración durante el año 2023 aportando proyecto de actividad, presupuesto y demás documentación requerida.

CUARTO.- Visto lo anterior, por parte del Ayuntamiento hay un compromiso a colaborar económicamente con los recursos disponibles y a financiar los gastos que se generen con la cantidad máxima de 142.000 € con cargo a la partida presupuestaria I25.33400.48006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas" del presupuesto de 2022 prorrogado para 2023

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente Adenda continuar con la financiación de las actividades programadas por la Asociación Juvenil Abierto hasta el Amanecer para el presente año 2023 articulándose de común acuerdo a tenor de las siguientes cláusulas.

.DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

LÍNEAS BÁSICAS DEL PROGRAMA

- ☐ Prevención de conductas adictivas
- ☐ Acceso, disfrute y cuidado de las instalaciones y espacios públicos y/o municipales
- ☐ Acceso a la cultura
- ☐ Acceso al deporte

AÑO 2023

EDICIÓN XXXI, 2ª FASE DE ACTIVIDADES:

Fase de Planificación: 01.02.2023-23.02.2023

Fase de Ejecución: 24.02.2023-09.04.2023

Fase de Evaluación: 10.04.2023-12.04.2023

EDICIÓN XXXI, 3ª FASE DE ACTIVIDADES:

Fase de Planificación: 17.04.2023-11.05.2023

Fase de Ejecución: 12.05.2023-25.06.2023

Fase de Evaluación: 26.06.2023-28.06.2023

EDICIÓN XXXII, 1ª FASE DE ACTIVIDADES:

Fase de Planificación: 02.10.2023- 02.11.2023

Fase de Ejecución: 03.11.2023-17.12.2023

Fase de Evaluación: 18.12.2023-21.12.2023

A) Prevención de conductas adictivas:

A través de iniciativas para el tiempo libre juvenil, con unos programas de carácter preventivo de conductas de riesgo y proporcionando hábitos saludables destinadas a adquirir y reforzar habilidades sociales que hagan a los jóvenes competentes frente a la presión del grupo. Los programas preventivos están orientados a reducir la demanda y que en la medida de lo posible, no aparezca el consumo y abuso de sustancias (reducción de riesgos y potenciación de factores protectores).

B) Acceso a las instalaciones y espacios públicos y/o municipales

Se trata de aprovechar los espacios públicos en horarios no habituales, dando a conocer las instalaciones municipales y cómo puedan aprovecharlas, optimizando su uso y rentabilizando las inversiones en equipamientos por un lado y por otro, acercando a la ciudadanía a las posibilidades de uso que ofrecen los mismos.

Se prevé la utilización entre otros de: Colegios Públicos, Centros Municipales Integrados, Complejo Deportivo de La Calzada, Escuela de Fútbol de Mareo, Jardines del Náutico, Paseo del Muro, Playas del Arbeyal y Poniente, Palacio de los Deportes, Pabellones municipales y otros espacios que puedan resultar de interés para el desarrollo de las actividades planteadas.

C) Acceso a la cultura

Se trata de ofrecer una alternativa continua y universal, de fomentar espacios inclusivos a todos los niveles (sexo, edad, capacidades diversas...), adaptada a los gustos e intereses de la población juvenil, de atender en todo momento las demandas de la población participante, ofreciendo la oportunidad de destinar parte de su tiempo de ocio a ampliar conocimientos que mejoren su empleabilidad.

Los bloques de actividades y/o talleres se pueden agrupar en:

- ☐ Talleres culinarios
- ☐ Talleres lúdico-deportivos
- ☐ Formación
- ☐ Idiomas
- ☐ Música
- ☐ Manualidades

Asimismo, destaca la programación de actividades que fomentan entre la juventud, actitudes de respeto y compromiso hacia ciertas causas o días conmemorativos.

D) Acceso al deporte

Organización de actividades/talleres y torneos diferentes en los que la participación en una u otra categoría no la indica el género sino la edad, posibilitando la integración de personas con capacidades diversas, lo que implica un valor añadido especial al haber logrado generar espacios deportivos verdaderamente inclusivos.

Los torneos no son profesionales por lo que la gestión y la formación de los equipos y las responsabilidades adquiridas como participantes, así como la distribución de los tiempos de juego son asumidas y llevadas a cabo por los/as propios integrantes, sin existir figura de entrenador ni de árbitro dentro de los equipos, funcionando de forma auto-gestionada.

SEGUNDA.- El presupuesto de las actividades a desarrollar durante el presente año es el que figura a continuación:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612564043135126374**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:

21575M/2023

Convenio - Protocolo de colaboración

Datos del documento:

Tramitador:

Emisor: **01003582**

Fecha Emisor: **23/03/2023**

Asunto:

SOLICITUD DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (CONVENIO BIANUAL 22-23)

PRESUPUESTO 2023

CANTIDADES TOTALES COSTE DEL PROYECTO	CULTURA Y DEPORTE	GESTIÓN	TOTALES
TOTAL PERSONAL	77.348,97 €	83.215,40 €	160.564,37 €
TOTAL ACTIVIDAD	26.000,00 €		26.000,00 €
MANTENIMIENTO Y OTROS GASTOS		18.500,00 €	18.500,00 €
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	103.348,97	93.786,80 €	205.064,37€

CANTIDADES IMPUTADAS AYTO. DE GIJÓN	CULTURA Y DEPORTE	GESTIÓN	TOTALES
TOTAL PERSONAL	71.000,00 €	35.000,00 €	106.000,00 €
TOTAL ACTIVIDAD	26.000,00 €		26.000,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO Y OTROS GASTOS		10.000,00 €	
TOTAL IMPUTADO AL CONVENIO	97.000,00 €	45.000,00€	142.000,00€

DESGLOSE DEL RESUMEN- PRESUPUESTO ANTERIOR :

TOTAL GASTOS 2023

205.064,37

☐ **GASTO DE PERSONAL**

Tipo de gasto	IMPORTE
Salarios	120.500,37
Seguridad Social Empresa	39.464,00 €
Formación interna anual	600,00 €
TOTAL	161.652,87 €

☐ **GASTOS DERIVADO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Tipo de gasto	IMPORTE
Servicio de Conserjería-Pabellones deportivos	5.000,00 €
Publicidad / difusión	5.000,00 €
Gasto corriente (materiales, trofeos, servicios, ...)	9.000,00 €
Servicios técnicos externos	4.000,00 €
Transportes	1.000,00 €
Furgoneta (Carburante, recambios, reparaciones...)	2.000,00 €
TOTAL	26.000,00 €
☐ MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD	
Tipo de gasto	IMPORTE

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

Alquiler de local	0,00 €
Reparaciones y conservación	1.000,00 €
Comunicaciones (Telefonía, internet, ..)	2.000,00 €
Suministros	1.500,00 €
Auditoría de cuentas	4.000,00 €
Material de oficina	2.000,00 €
Servicio de prevención	1.000,00 €
Seguros	2.000,00 €
TOTAL	13.500,00 €

☐ **OTROS GASTOS**

Tipo de gasto	IMPORTE
Gastos financieros, servicios bancarios	5.000 €
TOTAL	5.000 €

TOTAL INGRESOS 2023

205.064,37 €

☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Organismo/financiador	IMPORTE
Convenio Ayuntamiento de Gijón	142.000,00 €
TOTAL	142.000,00 €
☐ ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
Organismo/financiador	IMPORTE
Consejería de Bienestar Social (Mantenimiento de servicios especializados)	10.000,00 €
Ministerio de igualdad Asturias	5.000,00 €
Consejería de Bienestar Social (Discapacidad)	4.000,00 €
Consejería de Salud	8.500,00 €
IRPF AUTONOMICA	5.000,00 €
TOTAL	32.500,00 €
☐ ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Organismo/financiador	IMPORTE
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Plan Nacional sobre Drogas)	20.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €
☐ FINANCIACIÓN PRIVADA	
Organismo/financiador	IMPORTE
Aportación de la entidad	10.564,37 €
TOTAL	10.564,37 €

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER

a) Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, con la Ordenanza Municipal de 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023).

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en el convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, siempre, en todo caso, en los términos previstos en el presente convenio.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612564043135126374**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21575M/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003582	SOLICITUD DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (CONVENIO BIANUAL 22-23)
Fecha Emisor: 23/03/2023	

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Subcontratar los proyectos o actividades objeto de subvención en los términos previstos en el convenio.

g) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible con la misma finalidad se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la beneficiaria de la renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas así como la efectividad del reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la subvención la beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora, acuerdo que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida y el consiguiente reintegro.

h) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto del proyecto o actividad aprobado por la administración.

i) Justificar adecuadamente la subvención concedida mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo en su caso las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico-mercantil, incluida la factura electrónica, cuya presentación producirá plenos efectos en cuanto a la justificación, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Se entiende por factura electrónica el tipo de documento que se admite para su inclusión en el Registro Municipal de Facturas.

j) Acreditar que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el convenio.

l) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación.

m) En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La financiación para la presente anualidad incluida en la vigencia del convenio se cifra en un total de 142.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas" del presupuesto de 2022 prorrogado para 2023.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, el personal contratado para la realización de la actividad subvencionada, **en ningún caso tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN :

5.1 -PAGOS ANTICIPADOS : Con fecha de 1 de marzo de 2023 ha entrado en vigor la nueva Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPA 28/02/2023) disponiendo que el pago anticipado de la subvención mediante entregas de fondos con carácter previo a la justificación se determinará en el presente convenio.

Con ocasión de la firma del convenio Plurianual 2022/2023, la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer ha solicitado expresamente el pago anticipado de la subvención y en el ejercicio 2022 ha quedado exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados, en virtud de solicitud presentada a este respecto, obrando en el expediente la oportuna autorización de la Concejalía Delegada de Educación.

En aplicación de la nueva ordenanza de Subvenciones, se supeditan los porcentajes de abonos anticipados a lo que se regule en el presente convenio, con lo que la subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento.

5.2 PLAZOS Y PORCENTAJES DE ANTICIPOS :

Ejercicio 2023:

-Primer plazo: anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma de la Adenda una vez presentada la documentación requerida y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente al ejercicio.

-Segundo plazo: abono del 20% del importe de la subvención, tras la justificación del 100% de la totalidad de la subvención.

Excepcionalmente y por razones justificadas, el pago del segundo plazo del 20% podrá hacerse efectivo como pago anticipado de la subvención otorgada y siempre que la entidad beneficiaria presente previamente **garantía suficiente**. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado total con duración indefinida, pudiendo utilizarse al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento, en la cuenta que en su caso determine el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

5.3 REQUISITO PREVIO DE ESTAR AL CORRIENTE de obligaciones tributarias y de Seguridad Social :

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

Se considerará que una persona o entidad solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

Los certificados y declaraciones tendrán una **validez de seis meses** desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación en los términos que se regulan en la ordenanza municipal.

Cuando la obligación se acredite mediante declaración responsable, la misma deberá contener el compromiso de mantener la situación durante el tiempo de tramitación y pago de la subvención.

5.4.- En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

5.5.- Los supuestos de cofinanciación se someten a los siguientes requisitos:

a).- **Se permite la compatibilidad en la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.** No obstante, en ningún caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS).

Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionadas, con indicación de los importes y su procedencia.

b).- Cuando se produzca **exceso** de subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá **reintegrar el exceso** junto con los **intereses de demora**, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella. (artículos 37.3 de la LGS y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612564043135126374**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21575M/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003582	SOLICITUD DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (CONVENIO BIANUAL 22-23)
Fecha Emisor: 23/03/2023	

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 6.2 de esta misma cláusula.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los **rendimientos financieros** que se generen por los fondos librados o **declaración responsable** en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.

6.1 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN :

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

-A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Gijón en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

6. 2. La CUENTA JUSTIFICATIVA de la subvención constará de Memoria Económica y Memoria de Actuación:

La entidad subvencionada deberá presentar :

6.2.1) una MEMORIA DE ACTUACIÓN anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ - N.º y detalle actividades llevadas a cabo.
- ☐ - N.º de participantes desagregados por edad y sexo en cada una de las actividades
- ☐ - N.º y relación de instalaciones municipales ocupadas para el desarrollo de las actividades
- ☐ - N.º y relación de espacios públicos utilizados
- ☐ - Medios de difusión utilizados

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La Memoria de Actuación deberá presentarse **con anterioridad al 15 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto**:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

6.2.2) una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, **independientemente de que se imputen o no a la justificación**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago

La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo :

MEMORIA ECONÓMICA (a entregar cuando se justifique la subvención)									
NOMBRE DE LA ENTIDAD									
Programa o actividad subvencionada									
Cuantía concedida									
	NºFR A	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUT.	IMPORTE IMP.	FORMA PAGO	FECHA PAGO
1									
2									
3									
4									

Partiendo del presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación así como el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos o inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**: Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- ☞ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- ☞ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- ☞ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

e) Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada **por otra Administración o Área Municipal**, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.



Datos del expediente:	Asunto:
21575M/2023	SOLICITUD DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (CONVENIO BIANUAL 22-23)
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003582	
Fecha Emisor: 23/03/2023	

f) Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

-una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.

- copias legibles de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)

- copias legibles de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

Los **gastos salariales** serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

-Topes salariales para 2023:

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28	3.282,16	39.385,97
Grupo Nº: 2	2.397,77	2.797,40	33.568,79
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60	2.238,36	26.860,36
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.658,50	1.934,91	23.218,97
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90	1.829,22	21.950,66

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal. Incremento del 2,5% (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023)

g) **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- ☐ **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- ☐ **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- ☐ **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como máximo un 30% de su importe.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6.3 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN :

a) La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón en los siguientes plazos:

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de junio de 2023, se justificarán **antes del 15 de julio de 2023**
- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2023, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.
- La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar **antes del 31 de enero de 2024.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación **sin haberse presentado** la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el **plazo improrrogable de 15 días hábiles** sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015), sin que la presentación de la justificación en el plazo adicional exima a la entidad de las sanciones que correspondan.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612564043135126374**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21575M/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003582	SOLICITUD DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (CONVENIO BIANUAL 22-23)
Fecha Emisor: 23/03/2023	

b) Cuando el órgano administrativo competente para la **comprobación** de la subvención aprecie la existencia de **defectos subsanables en la justificación presentada** por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles para su corrección**. Este requerimiento sólo podrá ser realizado por la Administración municipal **una única vez**, salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención. Una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

c) Cuando entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido **alteraciones de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención, podrá aceptar la justificación presentada contando con los informes favorables del servicio gestor. (artículo 86 del RLGS).

SÉPTIMA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

7.1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 94 y siguientes de su Reglamento y demás normas de aplicación específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 28/02/2023).

Se declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, con obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- ☐ Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- ☐ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- ☐ Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

7.2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada y se reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención.

7.3.- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

7.4.- La declaración de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención se realizará por el órgano concedente, una vez efectuada la comprobación por el servicio gestor, previa audiencia de la entidad beneficiaria por plazo no inferior a 15 días hábiles

7.5.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 102 y siguientes de su Reglamento, por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y por las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

OCTAVA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo del Ayuntamiento**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

-adjuntará un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Gijón remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

5.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos públicos se publicarán en su **portal de transparencia** con indicación detallada de su importe, objetivo o finalidad y persona o entidad beneficiaria. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

6.- La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita, tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos, como, al menos, las fases principales de su desarrollo.

NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612564043135126374**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21575M/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003582	SOLICITUD DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (CONVENIO BIANUAL 22-23)
Fecha Emisor: 23/03/2023	

su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

DÉCIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD : PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMO PRIMERA.-PROTECCIÓN DEL MENOR

Debido a las características del programa objeto del convenio, que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención deberá disponer de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

1. la presente adenda tiene una vigencia anual desde la fecha de su firma (con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2023) **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

No obstante, la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa consignada bien en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el ejercicio presupuestario correspondiente o bien en la prórroga presupuestaria para dicho ejercicio.

2. El Convenio de Colaboración se revisará al final de cada año durante su vigencia, debiendo haber presentado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio:

- 1) La documentación relativa a la justificación de la subvención recibida en el ejercicio precedente dentro del plazo correspondiente.
- 2) El Presupuesto del proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.
- 3) Las Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que el Ayuntamiento de Gijón realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad.

3. El Convenio de Colaboración Plurianual, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023)

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.